SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 027-2014-P-SBCH

Chiclayo, 21 de enero del 2014.

VISTO, el informe 035-2014-UPER-SBCH, remitido por La Unidad de Personal, de fecha 16 de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por mandato de la Ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante informe 035-2014-UPER-SBCH, de fecha 16 de enero del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita la elaboración de resolución de presidencia, respecto a la licencia por enfermedad de la empleada pública Leonila Villalobos Coronel, desde el 15 de enero al 17 de enero del año en curso, conforme al certificado expedido por ESSALUD, por incapacidad temporal cuyo número de CITT es: A-370-00000208-4 y autogenerado 530513VLCOL006.

Que, tal como lo prescribe el artículo 109°, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas

licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Así mismo, el artículo 110°, de la norma legal citada, prescribe que las licencia a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: *a.) Con goce de remuneraciones:* (…) por enfermedad (…).

Estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A,

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la servidora Leonila Villalobos Coronel, por el período comprendido desde el miércoles 15 de enero al viernes 17 de enero del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° y 110, del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el Jefe de la Unidad de Personal, proceda a agregar la presente resolución al File de la servidora, y se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
23/01/14